

CODIGO **DEONTOLOGICO**



La Constitución de la República del Ecuador, en la Sección Tercera referente a la Comunicación e Información establece que los ecuatorianos tienen derecho a una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos, al acceso universal a las tecnologías de información y comunicación, la creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas, al acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad y a integrar los espacios de participación previstos en la Constitución en el campo de la comunicación.

El Estado Ecuatoriano promueve a que los ciudadanos busquen, reciban, intercambien, produzcan y difundan información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. Se pretende acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información; Y No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley.

El Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social en el que desarrollamos las actividades de la comunicación social, en concordancia con principios y normas de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos de la cual el Ecuador es país signatario, reconocen los derechos a la comunicación, que comprenden: Libertad de Expresión, Información y Acceso en Igualdad de Condiciones al Espectro Radioeléctrico y las Tecnologías de la Información y Comunicación.

El objetivo de la Radiodifusión es de; proporcionar información inmediata, ágil y veraz a la sociedad, basada en fuentes fehacientes y responsables. El accionar comunicativo contribuye al incremento del nivel cultural de la población mediante la propagación de la ciencia, tecnología y todo conocimiento útil, efectuando programas de recreación musical y artística aptos para todos los sectores de la población, difundiendo actos, sucesos o eventos sociales, culturales, políticos y de otra índole permitidos por la Constitución de la República del Ecuador

y demás leyes, que no atenten por tanto a los derechos humanos, a las buenas costumbres y a la reputación de las personas.

RADIO SAN FERNANDO; en cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador, Publicada en el Tercer suplemento del Registro Oficial N° 22 del 25 de junio del 2013, al ser concesionario para la Instalación, Operación y Explotación de la Estación de Radiodifusión denominada “Radio San Fernando”, publica el subsiguiente Código Deontológico, el mismo que servirá para mejorar la práctica y gestión interna y el trabajo comunicacional de manera responsable, considerando que la información es un derecho constitucional y la comunicación social que se realiza a través de los medios de comunicación es un servicio público que debe estar bajo principios de equidad, transparencia, solidaridad, responsabilidad, igualdad, calidad, respetando siempre los derechos de la comunicación establecidos en la Constitución de Ecuador, los instrumentos internacionales, la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General, contribuyendo al buen vivir de las personas, al contexto de los siguientes artículos.

POLÍTICAS DEONTOLOGICAS

Artículo 1.- El presente Código Deontológico es de aplicación obligatoria para todo el personal que labora en la Estación “**Radio San Fernando 94.5FM**”, bajo cualquier modalidad de vinculación. Con su aplicación se pretende la implementación permanente de un proceso participativo dentro de la empresa, encaminándose a la generación de una cultura de confianza y apego a la verdad.

Artículo 2.- Los derechos y obligaciones establecidos en la Constitución de la República, en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General de Aplicación y demás disposiciones emitidas por el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación y la Superintendencia de la Información y la Comunicación, se prevén que son conocidos por todo el personal que labora en la Estación; “**Radio San Fernando 94.5FM**”, por lo que su desconocimiento no exime de responsabilidad alguna.

Artículo 3.- El personal que labora en la Estación “**Radio San Fernando 94.5FM**”, tienen su propio patrón de valores, sin embargo, se buscará en todo momento la forma de compatibilizar sus valores individuales con los de la “**Radio San Fernando 94.5FM**”, con el servicio eficiente a los clientes y a la ciudadanía en general, procurando en todo momento ser un elemento responsable y proactivo en la Estación Radial.

Artículo 4.- La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente laboral de “**Radio San Fernando 94.5FM**”. Los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional de la radio están definidos en éste Código Deontológico, que regirán la conducta de todo el personal, orientando su integridad y compromiso hacia la Emisora.

Artículo 5.- Los valores institucionales que a continuación se describen se instituyen en referentes, los mismos que permiten actuar a los directivos y al personal de acuerdo a un código de conducta el cual direccionará lineamientos básicos de comportamiento con aplicaciones específicas en las actividades diarias de “**Radio San Fernando 94.5FM**”

VALORES INSTITUCIONALES:

- **Equidad:** Se promoverán condiciones equitativas con todo el personal que forme parte del Staff de **Radio San Fernando 94.5FM**, evitando discriminación desde y hacia un ciudadano, favoreciendo el bien común sobre el bien individual.
- **Honestidad:** Es una cualidad, que lleva a las personas a comportarse y expresarse con sinceridad y coherencia, respetando los valores de la justicia y la verdad. En las actividades de “**Radio San Fernando 94.5FM**”, los dirigentes y el personal deberán ser congruentes entre lo que se piensa, dice y hace.
- **Respeto:** El Staff de la radio deberá valorar y respetar, así como también, acatar disposiciones de sus superiores y considerar su dignidad. Esto se hará, amparando siempre a la verdad. Se procurará la armonía en las relaciones interpersonales y laborales, escuchando, entendiendo, valorando y respetando a todos.
- **Transparencia:** Debe estar presente en todas las actividades realizadas en la estación “**Radio San Fernando 94.5FM**”, como base que facilita la toma de decisiones. Ser transparentes implica ser veraz, no ocultar información y estar siempre dispuesto a rendir cuentas de la gestión individual o colectiva.
- **Responsabilidad:** El Gerente, Directivos y el personal de la estación “**Radio San Fernando 94.5FM**”, obrará con seriedad, cumpliendo sus obligaciones y derechos acorde con los más altos ideales de servicio a la sociedad ecuatoriana.

- **Lealtad:** El personal de “**Radio San Fernando 94.5FM**” será leal a sus compañeros y Directivos siempre que éstos no alteren los derechos y obligaciones del mismo.

Artículo 6.- La estación “**Radio San Fernando 94.5FM**” proveerá un servicio público de comunicación a la sociedad, por lo tanto; es necesario que sus colaboradores conserven la imagen de calidad y la honestidad que la estación necesita para intuir confianza en los radioescuchas y la ciudadanía en general.

Artículo 7.- “**Radio San Fernando 94.5FM**” promueve la práctica de principios éticos que reflejen que su personal está constituido por gente con altos estándares de conducta, que permiten fortalecer la integridad en todos ámbitos de la estación.

Artículo 8.- “**Radio San Fernando 94.5FM**” es un medio de comunicación privado de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica de Comunicación y su Reglamento General de Aplicación, presta el servicio público de comunicación masiva y utiliza como herramienta los servicios de radiodifusión, ésta cuidará, cumplirá y velará por la prestación del servicio comunicacional de la información y opiniones que sus miembros o colaboradores transmiten basándose en los siguientes principios referidos a:

DIGNIDAD HUMANA:

- Respetar los derechos humanos y promover su plena aplicabilidad.
- Respetar la honra y la reputación de las personas.
- Abstenerse de realizar y difundir contenidos y comentarios discriminatorios; y,
- Respetar la intimidad personal y familiar.

PRÁCTICA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PRIVADA

- Respetar la libertad de expresión, de comentario y de crítica.
- Rectificar a la brevedad posible las informaciones que se hayan demostrado como falsas o erróneas.
- Respetar el derecho a la presunción de inocencia.
- Abstenerse de difundir publirreportajes como si fuese material informativo.
- Cuidar que los titulares sean coherentes y consistentes con el contenido de las noticias.

- Distinguir de forma inequívoca entre noticias y opiniones.
- Distinguir claramente entre el material informativo, el material editorial y el material comercial o publicitario.
- Propender la edu-comunicación.
- Evitar difundir de forma positiva o valorativa, las conductas irresponsables con el medio ambiente.
- Asumir la responsabilidad de la información y opiniones que se difundan en la emisora.
- Abstenerse de realizar prácticas de linchamiento mediático, entendiendo por tales, la difusión de información concertada y reiterativa, de manera directa o por terceros, a través de los medio de comunicación destinada a desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública.
- Acatar y promover la obediencia a la Constitución del Ecuador, a las leyes y las decisiones legítimas de las autoridades públicas.
- Promover espacios de encuentro y diálogo para la resolución de conflictos de interés colectivo.
- Contribuir al mantenimiento de la paz y seguridad social.
- Servir de canal para denunciar el abuso o uso ilegítimo que los funcionarios estatales o personas particulares hagan de los poderes públicos y privados.
- Impedir la difusión de publicidad engañosa, discriminatoria, sexista, racista o que atente contra los derechos humanos de las personas.
- Promover el diálogo intercultural y las nociones de unidad y de igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales.
- Promover la integración política, económica, cultural de los ciudadanos, pueblos y colectivos en general.

EJERCICIO PROFESIONAL:

- Impedir la censura en cualquiera de sus formas independientemente de quien pretenda realizarla.
- No aceptar presiones externas en el cumplimiento de la labor periodística.
- Ejercer y respetar los derechos a la reserva de fuente y el secreto profesional.

- Abstenerse de usar la condición de periodista o comunicador social para obtener beneficios personales.
- No utilizar en provecho propio información privilegiada, obtenida en forma confidencial en el ejercicio de su función informativa.
- Abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas.
- Abstenerse de obtener información o grabaciones con métodos ilícitos.
- Evitar un tratamiento morboso a la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares.
- Defender y ejercer el derecho a la cláusula de conciencia.

GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA:

- Proteger el derecho a la opinión y privacidad de adolescentes en conflicto con la ley penal, en concordancia con las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia.
- Abstenerse de emitir contenidos que atenten contra la dignidad de los adultos mayores o proyecten una visión negativa del envejecimiento.
- No incitar a que los niños, niñas y adolescentes imiten comportamientos perjudiciales o peligrosos para su salud.
- Abstenerse de usar y difundir menciones identificativas que atenten contra la dignidad o los derechos de las personas con graves patologías o discapacidades.
- Rechazar comentarios donde se haga burla de discapacidades físicas o psíquicas de las personas, y;
- Abstenerse de emitir menciones identificativas de niños, niñas y adolescentes como autores, testigos o víctimas de actos ilícitos, salvo el caso que, en aplicación del interés superior del niño, sea dispuesto por autoridad competente.

OBJETIVO DE LA ESTACIÓN “RADIO SAN FERNANDO 94.5FM”

Artículo 9.- “Radio San Fernando 94.5FM” es una estación enfocada a generar espacios de participación e intervención, facilitando a los ciudadanos y ciudadanas emitir sus opiniones en igualdad de condiciones, basados en la Constitución del Ecuador, desarrollando un sentido crítico de los ciudadanos y promoviendo su participación en los asuntos de interés general.

“Radio San Fernando 94.5FM” aplicará los siguientes objetivos:

- Producir permanentemente información y contenidos de calidad los cuales vayan sujetos a los lineamientos de los derechos de la comunicación, teniendo como puntos de referencia los instrumentos internacionales y de la Ley Orgánica de Comunicación.

DE LOS COMUNICADORES Y DEL PERSONAL DE LA ESTACIÓN “RADIO SAN FERNANDO 94.5FM”

Artículo 10.- Los colaboradores de “**Radio San Fernando 94.5FM**” están obligados a guardar respeto y consideración, a ser solidarios en la solución de conflictos inherentes a sus actividades, promover el bien de todos, a auto capacitarse y a la formación continua para garantizar eficiencia en sus actividades diarias. Ejercerán sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la estación “**Radio San Fernando 94.5FM**”, administrarán los recursos y equipos a ellos confiados con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, como también; al término del año de labores realizarán la rendición de cuentas de su gestión. Adicionalmente custodiarán y cuidarán la documentación e información que, por razones de sus cargos, tengan bajo su responsabilidad e impedirán su uso indebido, sustracción ocultamiento o inutilización de información.

Artículo 11.- Los comunicadores gozan de los Derechos consagrados en la Constitución del Ecuador y los que define la Ley Orgánica de Comunicación y su Reglamento General, especialmente al derecho a la cláusula de conciencia, derecho a la reserva de la fuente, el derecho a mantener el secreto profesional, y el libre ejercicio de la comunicación, así como todos y cada uno de los derechos laborales de los trabajadores de la comunicación, consagrados en la Sección III.- Derechos de los Comunicadores de la Ley Orgánica de Comunicación.

Artículo 12.- La información de relevancia que se publique por los trabajadores de la Estación “**Radio San Fernando 94.5FM**” será debidamente verificada, contrastada, precisa y contextualizada, esto implica que se deberán constatar que los hechos difundidos hayan sucedido, recogiendo y publicando de forma equilibrada las versiones de las personas involucradas en los hechos narrados, indicando con exactitud los datos cuantitativos y cualitativos que se integran en la narración, señalando los antecedentes sobre los hechos y las personas que forman parte de los sucesos narrados.

Artículo 13.- Los comunicadores y locutores que laboran en “**Radio San Fernando 94.5FM**” aplicarán el ejercicio de los derechos de una comunicación libre, intercultural, incluyente,

diversa, participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma.

RELACIONES INTERNAS DE LA ESTACIÓN “RADIO SAN FERNANDO 94.5FM”

Artículo 14.- Los directivos y el personal que labora en “**Radio San Fernando 94.5FM**” no utilizarán su cargo, su posición, su nivel jerárquico o la influencia que tenga, para exigir a otro el cumplimiento de disposiciones alejadas de la ética y de lo legal que atenten los valores, con el fin de obtener valores o provocar perjuicios personales. Respetarán la propiedad intelectual, no se beneficiarán de la información técnica, operacional y económica, garantizarán el uso adecuado y la custodia de estos bienes.

Artículo 15.- Los directivos y el personal que labora en “**Radio San Fernando 94.5FM**” buscará el mejor resultado manteniendo una actitud transparente, de respeto y colaboración con los superiores y compañeros de trabajo, así como con el público que se relaciona con la Estación de Radio actuando de forma oportuna, con cortesía y atención.

Artículo 16.- Los directivos y el personal que labora en “**Radio San Fernando 94.5FM**” no alterarán el tenor de ningún documento, información o dato que genere, publique y custodie directa o indirectamente “**Radio San Fernando 94.5FM**”. Los directivos se comprometerán en precautelar la seguridad y prevenir la revelación no autorizada de toda la información que esté bajo su custodia.

Artículo 17.- El personal de “**Radio San Fernando 94.5FM**” en las horas laborales se dedicará en forma exclusiva a las actividades propias de la institución, no podrá participar o dedicarse a ningún otro tipo de actividad privada remunerada o realizar labores de asesoría en asuntos legales o técnicos que afecten a la Estación, a excepción de la capacitación continua tomando las provisiones correspondientes.

Artículo 18.- Los directivos y el personal que labora en la estación de radio, protegerán, cuidarán y custodiarán el patrimonio de “**Radio San Fernando 94.5FM**”; el cual es comprendido por; equipos, materiales, información tecnológica y estratégica e instalaciones operacionales, asegurándose de su correcta y apropiada utilización, es responsabilidad además del personal que no es de planta y tiene acceso a los equipos e instalaciones con los controles pertinentes previa acta de entrega y recepción, con la posterior constatación. Se Usarán las herramientas electrónicas para asuntos pertinentes a su trabajo, teniendo en cuenta la seguridad de la información y no diseminará mensajes cuyos contenidos sean ilegales, pornográficos, racistas o de carácter religioso o político.

RELACIONES EXTERNAS DE LA ESTACIÓN “RADIO SAN FERNANDO 94.5FM”

Artículo 19.- El personal evitará relaciones de intereses con cualquier entidad vinculada con el ámbito financiero o comercial que haya solicitado que preste algún servicio. En el caso de que estuviere en situación de conflicto de intereses pondrá en conocimiento de los Directivos de la Estación.

Artículo 20.- El personal mantendrá la confidencialidad de la información que haya sido confiada por los directivos de “Radio San Fernando 94.5FM”, proveedores o clientes. La información confidencial incluye toda aquella que no tiene el carácter de pública y que puede ser utilizada para competencia desleal por parte de otras estaciones y que pueda causar daño en caso de ser usada.

Artículo 21.- El personal de “Radio San Fernando 94.5FM”, no podrá utilizar su credencial, el logotipo ni el pie de firma con la denominación del cargo que desempeña en actividades particulares.

Artículo 22.- El personal no aceptará regalos, gratificaciones, préstamos, contribuciones, canjes o pagos de cualquier índole, que deriven en beneficio propio o de los clientes, intermediarios, u otros, el personal está llamado a proceder de manera transparente y clara en las funciones encomendadas.

AMBIENTE DE TRABAJO DE LA ESTACIÓN “RADIO SAN FERNANDO 94.5FM”

Artículo 23.- “Radio San Fernando 94.5FM” asegurará a su personal el derecho a solicitar y recibir orientación sobre sus derechos y obligaciones y temas relacionados con el actual Código de Ética.

Artículo 24.- Se promueve el bien de todos, no será obstáculo alguno el origen, etnia, sexo, color, edad, religión, discapacidad, pensamiento político o cualquier otra forma de discriminación.

Artículo 25.- Se practica la justicia, la legalidad, la competencia, la honestidad en la toma de decisiones, fortaleciendo la motivación, satisfacción y compromiso del personal.

Artículo 26.- Se garantiza un ambiente de trabajo adecuado, cuidando la integridad, seguridad, el bienestar para todos.

Artículo 27.- Se promueve la capacitación equitativa y formación permanente y continua, al igual que la evaluación de desempeño periódica de todo el personal a fin de obtener la mejora continua y calidad en el desempeño de sus labores.

Artículo 28.- Se considera que las actividades particulares del personal de **“Radio San Fernando 94.5FM”** son un asunto personal y privado, siempre que no causen problemas o perjudiquen a los compañeros de trabajo y a la imagen o intereses de **“Radio San Fernando 94.5FM”**. El personal no podrá asistir a su lugar de trabajo bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.

Artículo 29.- **“Radio San Fernando 94.5FM”** reconoce el esfuerzo de su personal, para mejorar el resultado de las actividades diarias de trabajo, siendo el reconocimiento expreso de su desempeño en las actividades encomendadas dentro de la estación.

COMITÉ DE ÉTICA DE LA ESTACIÓN “RADIO SAN FERNANDO 94.5FM”

Artículo 30.- Se crea el Comité de Ética de la Estación **“Radio San Fernando 94.5FM”**, el mismo que estará integrado por tres miembros designados por el Concesionario, atendiendo el criterio de equilibrio en cuanto a género, rango, edad, imparcialidad, entre otros, quienes tendrán derecho a voz y voto.

El Comité de Ética tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- Socializar el Código de Ética y orientar al personal de **“Radio San Fernando 94.5FM”**, sobre temas relacionados con el mismo.
- Recomendar o proponer reformas relacionadas con la actualización del Código de Ética.
- Conocer e informar sobre incumplimientos cometidos por el personal de **“Radio San Fernando 94.5FM”** al presente Código.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA ESTACIÓN “RADIO SAN FERNANDO 94.5FM”

Artículo 31.- **“Radio San Fernando 94.5FM”** se compromete a difundir e informar su código deontológico en la página web para conocimiento de la ciudadanía en general.

DE LAS SANCIONES DE LA ESTACIÓN “RADIO SAN FERNANDO 94.5FM”

Artículo 32.- El incumplimiento de las normas deontológicas establecidas en este Código podrá ser denunciado por cualquier ciudadano u organización ante la Superintendencia de la Información y Comunicación quien emitirá un pronunciamiento conforme a Derecho.

Atentamente;

LCDO: IVÁN ROMERO VELÁSQUEZ, MGS.

Concesionario de: 
San
Fernando
RADIO 94.5 FM